

RESOLUCIÓN No. 006225

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA INVITACIÓN PÚBLICA 11 DE 2018 CUYO OBJETO ES “LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD, ESTÁ INTERESADA EN RECIBIR PROPUESTAS PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE PARA LOS PRODUCTOS DE MICROSOFT Y SOFTWARE ESPECIALIZADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD, QUE INCLUYA LAS ACTIVIDADES DE ADQUISICIÓN, RENOVACIÓN, ACTUALIZACIÓN, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE, CON BOLSAS DE HORAS PARA SOPORTE TÉCNICO Y DESARROLLO DE SOLUCIONES DE LOS DIFERENTES PRODUCTOS DE MICROSOFT Y SOFTWARE ESPECIALIZADO, DE CONFORMIDAD CON LOS PRESENTES TÉRMINOS DE REFERENCIA.”

LA GERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD

EN USO DE SUS FACULTADES DELEGATARIAS Y

CONSIDERANDO

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD, es un ente Universitario Autónomo del Orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, transformada mediante Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, en los términos Definidos en la Ley 30 de 1992.

Que mediante Acuerdo Número 0047 de Septiembre 13 de 2012 del Consejo Superior Universitario se expidió el Estatuto de Contratación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD.

Que el presente proceso de Invitación Pública se realizó en los términos de la Ley 30 de 1992, y el Estatuto de Contratación de la Universidad.

Que con fecha del 7 de Mayo de 2018 se realiza la apertura de la Invitación Pública No. 11 de 2018 mediante la publicación de la Resolución 005916 de 7 de Mayo de 2018; en la página web de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD, de igual manera se publicaron los Términos de Referencia referentes a la misma.

Que hasta el 9 de Mayo de 2018 a las 2:00 p.m. había término para presentar observaciones a los Términos de Referencia, en esta misma fecha se presentaron dos (2) observaciones por parte de la firma DELL COLOMBIA, relacionadas con aspectos financieros y el término de validez de la oferta. Así mismo la firma SOFTLINE INTERNATIONAL DE COLOMBIA S.A.S consultó sobre la posibilidad de prorrogar la fecha del cierre del proceso de Invitación Pública No. 11. De forma extemporánea la firma COLSOF presenta observación relacionada con aspectos financieros.

Que hasta el día 11 de Mayo de 2018 había término para dar respuesta a las observaciones presentadas y publicar adendas de ser necesario, tiempo en el cual se dió respuesta a las observaciones presentadas por parte de las firmas DELL COLOMBIA y SOFTLINE INTERNATIONAL DE COLOMBIA S.A.S, dichas observaciones en su totalidad de carácter técnico y solventadas por el Comité Técnico de la UNAD. No se realiza gestión a la observación presentada por la firma COLSOF por realizarse de forma extemporánea de acuerdo con el cronograma del proceso de Invitación Pública No. 11 de 2018. Adicionalmente se confirma que no se realizaron adendas al presente proceso de invitación.

Que el día diecisiete (17) del mes de Mayo de 2018, se suscribió Acta de Cierre de la Invitación Pública No. 11 de 2018, tal como consta en la carpeta de la etapa precontractual del proceso, a la cual asistieron las firmas:

- a. **SOFTLINE INTERNATIONAL DE COLOMBIA SAS**
- b. **CONTROLES EMPRESARIALES LTDA**

UNAD, innovación y excelencia educativa para todos
Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 www.unad.edu.co
Bogotá, D. C., Colombia

Quica

RESOLUCIÓN No. 006225**c. YEAPDATA S.A.S**

Que se efectuaron las respectivas evaluaciones jurídicas el día 18 del mes de Mayo de 2018, técnica el día 23 del mes de mayo de 2018 y financiera el día 23 del mes de Mayo de 2018 a las propuestas presentadas dentro del proceso de Invitación Pública No. 11 de 2018 tal como consta en la carpeta de la etapa precontractual del proceso.

Que hasta el día 23 del mes de Mayo de 2018 a las 12 a.m., había término por parte de la Universidad para solicitar aclaraciones a las ofertas, donde se requirió a la firma **SOFTLINE INTERNACIONAL DE COLOMBIA SAS** para aclarar aspectos técnicos relacionados con las horas de soporte adicional.

Que desde el **24 de Mayo de 2018** se publicó el informe de evaluación preliminar y se le otorgó hasta el día **28 de Mayo de 2018** a los proponentes y a cualquier persona la oportunidad para presentar observaciones al informe de evaluación preliminar y consultar las ofertas allegadas tiempo en el cual la firma **CONTROLES EMPRESARIALES** realizó dos (2) observaciones de carácter técnico relacionadas con el ítem No. 10 del formulario número 5 "Propuesta Económica" y las Horas de Soporte Adicionales y una (1) relacionada con la documentación financiera que se debe aportar a la oferta.

Que el Comité de Contratación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia y según las facultades estipuladas en el artículo 16, literal A del acuerdo No 0047 de Septiembre 13 de 2012, en reunión del día cinco (05) de Junio de 2018, recomendó adjudicar la invitación pública No. 11 de 2018 a la Gerente Administrativa y Financiera.

Que corresponde a la Gerente Administrativa y Financiera de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, en ejercicio de la facultad atribuida por el Acuerdo No. 0047 del 13 de Septiembre de 2012 el cual expidió el Estatuto de Contratación y de conformidad con lo establecido en la resolución 7126 del 2 de Septiembre de 2014, proceder a adjudicar el presente proceso de Invitación Pública.

Que la Gerencia Administrativa y Financiera de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD allanándose a lo dispuesto por el artículo 4 del Acuerdo No 0047 de Septiembre 13 de 2012, ha tenido en cuenta como principios la igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, buscando una escogencia objetiva del contratista, descartando cualquier posibilidad de apreciación subjetiva en el proceso de selección y allanándose al concepto emitido por el Comité de Contratación.

Que toda selección se hace en consideración a tres factores imprescindibles para la escogencia, como son: Ofrecimiento más favorable, fines de la contratación y descarte de criterios subjetivos.

Que atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, las reglas de la recta e idónea administración los principios y finalidades de la Ley, las condiciones que aseguren una selección imparcial, objetiva y ágil del contratista, respecto a las diferentes etapas indispensables que se surtieron en su debida oportunidad, la Gerencia Administrativa y Financiera de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, procede a adjudicar la Invitación Pública 11 de 2018.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Adjudicar la Invitación Pública 11 de 2018, cuyo objeto es: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD, ESTÁ INTERESADA EN RECIBIR PROPUESTAS PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE PARA LOS PRODUCTOS DE MICROSOFT Y SOFTWARE ESPECIALIZADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD, QUE INCLUYA LAS ACTIVIDADES DE ADQUISICIÓN, RENOVACIÓN, ACTUALIZACIÓN, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE, CON BOLSAS DE HORAS PARA SOPORTE TÉCNICO Y DESARROLLO DE SOLUCIONES DE LOS DIFERENTES PRODUCTOS DE MICROSOFT Y SOFTWARE ESPECIALIZADO, DE CONFORMIDAD CON LOS PRESENTES TÉRMINOS DE REFERENCIA., a la firma SOFTLINE INTERNACIONAL DE COLOMBIA SAS con NIT 900389156-5 por un valor de NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS**

UNAD, innovación y excelencia educativa para todos
Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 www.unad.edu.co
Bogotá, D. C., Colombia

Diego

RESOLUCIÓN No. 006225



CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$998.551.859)
INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido de la presente resolución al interesado, representante legal de la firma o a su apoderado debidamente facultado de conformidad con el artículo 67 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: RECURSOS. - Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a los cinco (05) días del mes de Junio de 2018.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.


NANCY RODRÍGUEZ MATEUS
Gerente Administrativa y Financiera

Revisó: Yolima García
Coordinadora Grupo Jurídico y de Contratación UNAD

Elaboró: Susana Patiño